



Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la Ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veinte de marzo de dos mil trece.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día cinco del mes y año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por parte del señor [REDACTED], quien requiere información relativa al: "(...) *permiso otorgado por la Secretaría de Cultura a la Alcaldía Municipal de San Salvador para la construcción del Centro Comercial Libertad, en el predio ubicado frente al costado sur del Parque Libertad*".
2. Mediante resolución de fecha dieciocho de marzo del año en curso, el suscrito resolvió ampliar el plazo de la tramitación de la solicitud del señor [REDACTED] por un período de cinco días adicionales, con base a la facultad establecida en el inciso primero del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Dentro del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Secretaría de Cultura (en lo consiguiente SECULTURA) de esta institución la información relacionada al permiso otorgado por dicha Secretaría a la Alcaldía Municipal de San Salvador para la construcción del Centro Comercial Libertad, en el predio ubicado frente al costado sur del Parque Libertad.

Como respuesta a dicho requerimiento, la Directora de Administración de SECULTURA manifestó que: "(...) el proyecto ingresó a la Coordinación de Inspecciones y Licencias de Obras (hoy de Conservación y Gestión del Patrimonio Cultural Edificado) de la Dirección de Patrimonio Cultural, en fecha 11 de julio de 2011; con el objeto de obtener licencia de obra para su construcción. El proyecto consultado sólo cuenta con una resolución (SS-043-2011) que condiciona la licencia al cumplimiento de los requerimientos técnicos que se especifican, es decir sólo se aprobarán planos arquitectónicos y constructivos (éstos últimos referentes a las fundaciones del edificio- considerando el suelo cultural en el cual se asentaría) cuando sean saldadas las observaciones al mismo. Se destaca la presentación de un estudio arqueológico, además de observaciones al diseño arquitectónico del mismo, los cuales no han sido presentados". En ese sentido, a efecto de sostener su afirmación adjuntó a su respuesta Resolución administrativa con número de referencia SS-043-2011.

En vista que la información antes enumerada –resolución SS-043-2011– no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley, corresponde su entrega en documento anexo.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información realizada por el señor [REDACTED]
2. *Entréguese* la información solicitada, mediante documento anexo a este proveído.
3. *Notifíquese* al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

